



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500336781



20175500336781

Bogotá, 24/04/2017

Señor  
Representante Legal  
TRANSPORTES ORSAL SAS  
CARRERA 38 No. 36-14 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN  
BOGOTA - D.C.

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. **12649 de 18/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA**, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

12649 16 ABR 2017

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66303 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803453E, en contra de **TRANSPORTES ORSAL SAS**, con NIT. 813003942-6.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 105 de 1993, la Ley 222 de 1995, los artículos 2 y 11 del Decreto 101 de 2000, numerales 3, 5, 6 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, Ley 1437 de 2011, Decreto 1079 de 2015 y el Código General del Proceso, demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012 la cual fue modificada por la Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 66303 del 30/11/2016 en contra de **TRANSPORTES ORSAL SAS**, con NIT. 813003942-6, cuyo cargo imputado se formuló en los siguientes términos:

**CARGO UNICO:** *TRANSPORTES ORSAL SAS, con NIT. 813003942-6, presuntamente no reportó dentro del plazo establecido la información solicitada por la SUPERTRANSPORTE mediante la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que fue modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012, que al tenor dispuso:*

**ARTÍCULO 1o.** *Modifíquese el artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de información Subjetiva, los cuales serán los siguientes:*

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (Sin incluir el dígito de verificación)	PERÍODO DE ENTREGA
00 al 19	22-25 de mayo de 2012
20 al 39	26-30 de mayo de 2012
40 al 59	31 de mayo al 4 de junio de 2012
60 al 79	5-8 de junio de 2012
80 al 99	9-14 de junio de 2012

**PARÁGRAFO:** *se modifica el parágrafo del artículo 14 de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.*

**ARTÍCULO 2o.** *Modifíquese el artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril del 2012, en la cual se establecen las fechas de remisión de la información solicitada, en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Objetiva, los cuales serán los siguientes:*

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS DEL NIT (sin incluir el dígito de verificación)	PERÍODO DE ENTREGA
00 al 19	28 de mayo al 9 de junio 2012

AUTO No.

DE

Hoja

2

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66303 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803453E, en contra de TRANSPORTES ORSAL SAS, con NIT. 813003942-6.

20 al 39	12 - 26 de junio 2012
40 al 59	27 de junio al 11 de julio 2012
60 al 79	12 - 26 de julio 2012
80 al 99	27 de julio al 10 de agosto 2012

PARÁGRAFO: se modifica el parágrafo del artículo 14 <sic, 15> de la Resolución 2940 del 26 de abril de 2012, el cual quedará de la siguiente manera: Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información Objetiva el 10 de agosto de 2012.

De conformidad con lo anterior, TRANSPORTES ORSAL SAS, con NIT. 813003942-6, presuntamente estaría incursa en lo contemplado en el artículo 17 de la Resolución No 2940 del 24 de abril de 2012, que al tenor consagra:

ARTÍCULO 17. Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes - Supertransporte, que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas y leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto 1002 del 31 de mayo de 1993 (...)

Dicho Acto Administrativo fue NOTIFICADO ELECTRÓNICAMENTE el día 05/12/2016, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que con radicado No. 20165601063302 del 14/12/2016, TRANSPORTES ORSAL SAS, NIT. 813003942-6, ejerciendo su derecho de defensa presenta escrito de descargos estando dentro del término legal.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que TRANSPORTES ORSAL SAS, NIT. 813003942-6, presentó escrito de descargos, y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2011 en el sistema VIGIA, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, la cual fue modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012.

<sup>1</sup> Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66303 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2016830348803453E, en contra de **TRANSPORTES ORSAL SAS**, con NIT. 813003942-6.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conductancia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conductancia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40<sup>2</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012, modificada mediante Resolución No. 3054 del 04 de mayo de 2012, publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

**Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:**

1. Captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Grupo de Financiera a la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, el día 08 de noviembre de 2016, con el listado depurado de los vigilados que no cumplieron con la obligación contenida en la citada Resolución.
2. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se puede verificar las fechas de reporte y/o las entregas pendientes de cada vigencia.
3. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte donde se evidencia el estado y fecha de la habilitación.
4. Copia del certificado de notificación de la Resolución No. 66303 del 30/11/2016.
5. Escrito de descargos y sus respectivos anexos con radicado No 20165601063302 del 14/12/2016.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a **TRANSPORTES ORSAL SAS**, NIT. 813003942-6, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decide la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo. Los gastos que ocasiona la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

AUTO No.

17649 DE

18 ABR 2017

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 66303 del 30/11/2016, dentro del expediente virtual No. 2018030048034573 en contra de TRANSPORTES ORSAL SAS, con NIT. 813003942-6.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR E INCORPORAR** dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado a **TRANSPORTES ORSAL SAS, NIT. 813003942-6**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de **TRANSPORTES ORSAL SAS, NIT. 813003942-6**, ubicado en **NEIVA / HUILA**, en **CALLE 19 SUR No. 10 - 18**, al igual que en la Ciudad de BOGOTÁ en la **CARRERA 38 No. 36 – 14, Barrio Nicolás de Federmán**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

17649

18 ABR 2017

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: JOSE LUIS MORALES  
Revisó: Valentina Rubiano - Oficid. Grupo Investigaciones y Control.

## CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente documento cumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1919/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

**#ESTADONIA**  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INScriPCION DE DOCUMENTOS  
LA CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS  
E INScriPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFI CA:

NOMBRE : TRANSPORTES ORSAL S. A S  
N.I.T. 813003542-6  
DI RECCION COBERTURA AL CALLE 19 SUR NO 10 - 18  
BARRIO O COMERCIAL ANDALUZA  
DOMICILIO : NEIVA  
TELEFONO COMERCIAL 1-3212327355  
DI RECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CALLE 19 SUR NO 10 - 18  
BARRIO O NOTIFICO ON ANDALUZA  
MANO PAGO JUDICIAL : NEIVA  
E-MAIL NOT JUDICIAL : transorsal@otmail.com  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1-3212327355  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL :

CERTIFI CA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS  
CERTIFI CA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA :  
7710 ALQUILER Y ARrendamiento de VEHICULOS AUTOMOTORES  
ACTIVIDAD ADICIONAL : 6511 SEGUROS GENERALES  
MatriCula NO. 00093148  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAVIARA : 5 DE FEBRERO DE 1999  
RENTO EL AÑO 2016 . EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFI CA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PREVIO DE REPRESENTACION LEGAL  
DE NEIVA DEL 25 DE ENERO DE 1999 INScrita el 5 DE FEBRERO DE  
1999 BAJO EL Número 00012745 DEL LIBRO IX  
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA ORSAL E.U. EMPRESA UN PERSONAL  
QUE POR ACTA NO. 0000008 DE REPRESENTACION LEGAL DE NEIVA DEL  
DE AGOSTO DE 2000 INScrita el 9 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL  
Número 00014630 DEL LIBRO IX  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE ORSAL E.U. EMPRESA  
UN PERSONAL POR EL DE TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA  
NÚMERO 0003544 DEL LIBRO IX . INScrita el 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES ORSAL E.U. EMPRESA  
UN PERSONAL POR EL DE TRANSPORTES ORSAL LTDA

CERTIFI CA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS  
CERTIFI CA:

VIGENCIA : QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DI SUELTA DURACION  
HASTA EL 16 DE ENERO DE 2028

CERTIFI CA:

OBJETO SOCIAL : 1. LOGISTICA 2. LOGISTICA EN TRANSPORTE 3  
ORGANIZACION DE EVENTOS 4. ALQUILER DE VEHICULOS 5. HOSPEDAJE Y  
ALIMENTACION 6. VIAJES. EXCURSIONES TURISTICAS NACIONAL Y INTERNACIONAL 7. TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES CRIDOS Y LIQUIDOS Y  
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 9. LA COMpra DE  
COMBUSTIBLES LIBRERIAS Y SIMILARES 10. PRESTACION DE SERVICIOS DE  
DE LAVADO MONTAJES Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES 11.  
LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES  
LIBRERIAS SIMILARES 12. LA COMpra VENTA DE LLANTAS, RINES Y  
REFRESCOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES 13. IMPORTACION E INSUMOS Y  
MAQUINARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
DESCRITAS EN LOS NUMERALES 7, 8, 9, 14. LA PREPARACION POR SU  
CLIENTA O POR Cuenta AJENA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO  
HUMANO 15. LA PRESTACION POR Cuenta PROPIA O AJENA DEL SERVICIO

CERTIFI CA:

3/28/2017 Pag 1 de 5

## RUES

Rep. de Colombia  
Santander  
Bogotá D.C.

### CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente documento cumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1919/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1919/12.

Para uso exclusivo de las entidades del Estado

QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRADACION STAS DE  
BAJO EL NÚMERO 00038402 DEL LIBRO IX  
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES ORSAL LTDA POR  
EL DE TRANSPORTES ORSAL S.A.S.

CERTIFI CA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 00000057 DE NOTARIA QUINTA DE NEIVA  
DEL 16 DE ENERO DE 2008 INScrita el 24 DE ENERO DE 2008 BAJO EL  
NÚMERO 0003844 DEL LIBRO IX  
LA PERSONA JURIDICA TUVIO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION:  
TRANSFORMACION DE E.U. A LTDA. CESION QUOTAS TITULO VENTA  
SALIDA EN TRADA DE SOCIOS, DESGRACIADA GERENTE Y SUBGERENTE  
QUE POR ACTA NO. 0000002 DE ASAMBLEA EXTRADACION STAS DE  
NEIVA DEL 1 DE JULIO DE 2014, INScrita el 7 DE JULIO DE 2014  
BAJO EL NÚMERO 00038402 DEL LIBRO IX  
LA PERSONA JURIDICA TUVIO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION:  
TRANSFORMACION DE SOCIEDAD (IM TAKU LTDA) A SOCIEDAD POR  
ACIONES SIMPLIFICADAS A S.I. (SUPLENTE)  
(SUBGERENTE RL) Y SUBGERENTE RL (SUPLENTE)

CERTIFI CA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	CRIGEN	CIUDAD	INScriPCION	FECHA
00000002	1989/11/05	REPRESENTACION LEGAL NEI		00013700	1999/11/11
00000006	2000/01/09	REPRESENTACION LEGAL NEI		00014246	2000/04/14
00000007	2000/01/09	REPRESENTACION LEGAL NEI		00014401	2000/05/26
00000008	2000/01/09	REPRESENTACION LEGAL NEI		00014630	2000/08/09
00000014	2003/06/03	REPRESENTACION LEGAL NEI		00018175	2003/07/01
00000057	2008/01/16	NOTARIA QUINTA DE NEIVA		00023844	2008/01/24
0002444	2009/08/28	NOTARIA QUINTA DE NEIVA		00026338	2009/08/01
0001648	2014/06/04	NOTARIA TERCERA NEI		00039342	2014/06/25
0000002	2014/07/01	ASAMBLEA EXTRADACION STAS DE NEI		00038402	2014/07/01
0000002	2014/12/22	ASAMBLEA EXTRADACION STAS DE NEI		00040288	2014/03/27
2015/03/04	2015/03/04	CONTADOR PUBLICO NEI		00040290	2015/03/27
10	2016/08/25	ASAMBLEA GENERAL DE NEI		00045953	2016/09/30

CERTIFI CA:

VIGENCIA : QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DI SUELTA DURACION

HASTA EL 16 DE ENERO DE 2028

CERTIFI CA:

OBJETO SOCIAL : 1. LOGISTICA 2. LOGISTICA EN TRANSPORTE 3  
ORGANIZACION DE EVENTOS 4. ALQUILER DE VEHICULOS 5. HOSPEDAJE Y  
ALIMENTACION 6. VIAJES. EXCURSIONES TURISTICAS NACIONAL Y INTERNACIONAL 7. TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES CRIDOS Y  
SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 9. LA COMpra DE  
COMBUSTIBLES LIBRERIAS Y SIMILARES 10. PRESTACION DE SERVICIOS DE  
DE LAVADO MONTAJES Y ENGRASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES 11.  
LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES  
LIBRERIAS SIMILARES 12. LA COMpra VENTA DE LLANTAS, RINES Y  
REFRESCOS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES 13. IMPORTACION E INSUMOS Y  
MAQUINARIA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES  
DESCRITAS EN LOS NUMERALES 7, 8, 9, 14. LA PREPARACION POR SU  
CLIENTA O POR Cuenta AJENA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO  
HUMANO 15. LA PRESTACION POR Cuenta PROPIA O AJENA DEL SERVICIO

CERTIFI CA:

3/28/2017 Pag 2 de 5

RUES

CAMARA DE COMERCIO DE NEIVIA

-2-

DE RESTAURANTE, HOSPEDAJE A PERSONAS, EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA LA SOCIEDAD, A CONTRATAR CON TODO TIPO DE PERSONAS O NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO NI PRIVADO, NO ONDALES O EXTRANJERAS, HABILITADAS POR LA L.F.V. CONCESSION ENCONTRADA, MANDATO, DIS TRIBUICION, AGENCIA, ENTRE FRANQUICIAS, COMPAÑIA, ENDA, ALQUILER, B. ASUMIR O CONCEIVER REPRESENTACIONES, EXPORTACIONES, IMPORTAR TODO TIPO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO C. USUFRUCTAR, GRABAR O LIMPIAR, DAR TOMAS, EN ARRIENDO A OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIVALENTES, O CUANDO POR RAZONES DE CONVENIENCIA FUERE NECESARIO, D. CALIBRAR TODA LAS OPERACIONES E OBTENER Y SUBLICITAR LOS TITULOS, TARIFAS, GARANTIAS, AS SEÑALES, O PERSONAS QUE

LA PERSONA JURIDICA NO HA INSORTO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFI CA

\* \* NOMBRE EN  
DE POR ACTA NO 0000002 DE ASANEE

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXTRACCIONES DEL INFORME

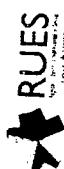
DE JULIO DE 2014, INSERTA EL 7 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NOMBRE:  
00038402 DEL LIBRO IX, FUE RON NOVBRDOS, S.I.  
NOMBRE  
GERENTE  
-----  
C.C. 35529017  
IDENTIFICACION

BERNAL SILVA, FRANCISCO JOSÉ  
POR ACTA NO. 009 ASAMBLEA GRAL. EXTRADICIO MARIA ALCOCER STAS  
7 DE JULIO DE 2016. INSERTA EL 21 DE JULIO DE 2016 BANCA  
NUMERO 0005376 DEL LIBRO X, FUE (RON) NOMBRADO SI.  
SUBRENCHE  
SANCHEZ CASTAFETA MARIO FERNANDO C.C. 11438417

DE  
EL

CAPITAL

3/28/2017



### CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA

El presente documento cumple lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 019/12  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado.

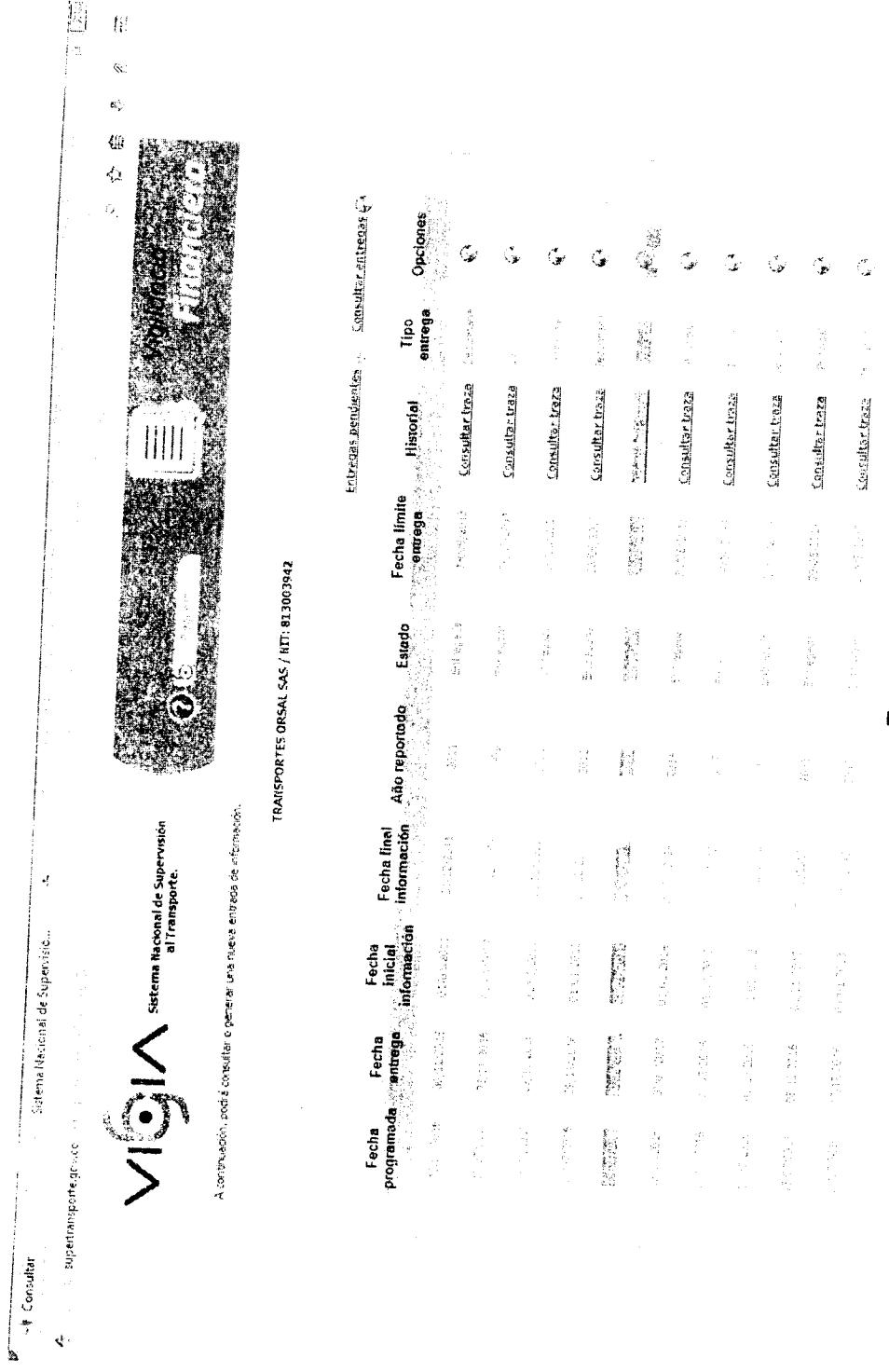
ORGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE RECOGIDA DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, UN REPRESENTANTE LEGAL CON UN SUPLENTE. LA REVISTA FISCAL SOLO VIENDE PROVISTAS EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES. EL REPRESENTANTE LEGAL, LA REPRESENTANTON LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR ACCIONES SI IMPULGADA, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS, QUIEN TEENDRA SUPLENTE QUE ES EL SUBGERENTE QUIEN ES NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y PODRA REPRESENTARLO EN SUS FALLAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS CON LAS MISMAS FACULTADES. LAS FINANCIERAS DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINAN EN CASO DE DIMISIÓN O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN, PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL, POR QUALESQUIER CAUSA NO LA LUGAR A INGRESAR FONDOS DEL INDENIZACIÓN DE QUALESQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE NO DIFEREN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDO DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DENTRO DE 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



卷之三

<p><b>Ministerio de Transporte</b> PROSPERIDAD PARA TODOS</p>		<b>República de Colombia</b> <b>Ministerio de Transporte</b> <i>Servicios y consultas en línea</i>																	
<p align="center"><b>DATOS EMPRESA</b></p> <table border="1"> <tr> <td>NUCLEO EMPRESA</td> <td>6130038426</td> </tr> <tr> <td>NOMBRE Y SÍGLO</td> <td>TRANSPORTES OROSAL E.U.</td> </tr> <tr> <td>DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO</td> <td>HLA - NEIVA</td> </tr> <tr> <td>DIRECCIÓN</td> <td>CALLE 22 No. 55-07</td> </tr> <tr> <td>TELÉFONO</td> <td>8772107</td> </tr> <tr> <td>FAX Y CORREO ELECTRÓNICO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>REPRESENTANTE LEGAL</td> <td>ORLA SANCHEZ RODRIGUEZ</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> <i>Los empleados de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comuníquese al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresa@mintransporte.gov.co">empresa@mintransporte.gov.co</a></i> </td> </tr> </table>				NUCLEO EMPRESA	6130038426	NOMBRE Y SÍGLO	TRANSPORTES OROSAL E.U.	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	HLA - NEIVA	DIRECCIÓN	CALLE 22 No. 55-07	TELÉFONO	8772107	FAX Y CORREO ELECTRÓNICO		REPRESENTANTE LEGAL	ORLA SANCHEZ RODRIGUEZ	<i>Los empleados de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comuníquese al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresa@mintransporte.gov.co">empresa@mintransporte.gov.co</a></i>	
NUCLEO EMPRESA	6130038426																		
NOMBRE Y SÍGLO	TRANSPORTES OROSAL E.U.																		
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	HLA - NEIVA																		
DIRECCIÓN	CALLE 22 No. 55-07																		
TELÉFONO	8772107																		
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO																			
REPRESENTANTE LEGAL	ORLA SANCHEZ RODRIGUEZ																		
<i>Los empleados de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comuníquese al siguiente correo electrónico: <a href="mailto:empresa@mintransporte.gov.co">empresa@mintransporte.gov.co</a></i>																			
<b>MODALIDAD EMPRESA</b>		<b>MODALIDAD</b>																	
<input type="checkbox"/> C. Empresa Principal Contratada	<input type="checkbox"/> C. Datos Empresa Transporte...	<input type="checkbox"/> CG TRANSPORTE DE CARGA	<input type="checkbox"/> H. Estado																
<input type="checkbox"/> C. mintransporte.gov.co Consulta, Encuestas, reclamos y sugerencias	<input type="checkbox"/> C. Sistema de Gestión Docu...	<input type="checkbox"/> C. Consulta	<input type="checkbox"/> H. Habilidades																



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Bogotá, 18/04/2017

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500321701



Señor  
Representante Legal  
**TRANSPORTES ORSAL SAS**  
CALLE 19 SUR No. 10 - 18  
NEIVA - HUILA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 12649 de 18/04/2017 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.  
**DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\***  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES  
Transcribió: \*FUNCIONARIO\*  
Revisó: RAISSE RICAURTE  
C:\Users\felipepardo\Desktop\01-MODELO COMUNICACION docx

GD-REG-27-V1-28-dic-2015

**TRANSPORTES ORSAL SAS  
CARRERA 38 No. 36-14 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN  
BOGOTA - D.C.**

**47** Securities Estates  
Munich S.A.  
HFT 600 662917-9  
D13 29 G 95 A 55  
E-mail: Hft: 01 8000 111 210

**REMITENTE**

**NOMBRE: Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
MOVIMIENTOS Y TRANSPORTES -  
PERMISOS Y TRANS  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barranquilla  
Colombia**

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

**Código Postal:**

Envio:RN746769981CO

**DEBTINATARIO**

**Número Razón Social:**  
11046670-ES OPSAI SAS

DIRECCIÓN: AERERA 38 NO. 36-14  
PÁRIO: 4 EDOMÉS DE FEDERMAN

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento, BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

**Fecha Pre-Admisión:**

24/04/2017 15:29:18

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado								
	Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
Fecha 1:	20/05/04	AN	R	C	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:	Wesco Oregon					Nombre del distribuidor:					
C.C.	CC 89.204.832					C.C.					
Centro de Distribución:	.					Centro de Distribución:					
Observaciones:	do c1131 pso oia					Observaciones:					